

882
a efecto lo que se previene, y que se haga
seca del arrendador para su pago, quedando
de encargada el Depositario de Prop., y don-
do parte al Com. N. (Congido) en el caso de
sus hucalo, para que le haga recuento lo q.
se manda

abono de alojamiento.

se haga conulta.

Cinco con oficio del Sr. Intendente de
Nueva N. de esta Provincia (recaudada)
su oficio (recaudada) del comercio en el que con de-
claracion de varios documentos que se le
tercian (recaudada) en esta (recaudada) el dictamen q.
se ha dado la Contaduria de las mismas,
y con el que se ha conformado la Sra.
de las (recaudada) de las (recaudada) para
con para que se le abonen los alojamiento
de las militares que ha tenido en su (recaudada)
en sus anteriores, (recaudada) de (recaudada)
a sus (recaudada) de (recaudada) el estado (recaudada)
to (recaudada) de (recaudada) su (recaudada)
por la Intendencia de (recaudada) en (recaudada)
de (recaudada) de (recaudada) diez y siete
para que (recaudada) de (recaudada) de (recaudada)
conulta que (recaudada) de (recaudada), como por que las
contribuciones de cuota fija que se (recaudada)
de (recaudada) de (recaudada), como es (recaudada)
de (recaudada) de (recaudada), no deben (recaudada)

